

Asistencia al Contribuyente

Setiembre/2012

ASISTENCIA AL CIUDADANO
GUIA DEVOLUCION DE APORTES FONASA

A partir del **próximo 24 de setiembre** estará disponible para su cobro, según calendario establecido, los importes correspondientes a la Devolución de excedentes de Aportes FONASA del ejercicio 2011.

Dicha devolución comprende a quienes durante el año 2011 hayan realizado aportes al sistema de salud que superen el tope máximo correspondiente a su cobertura médica y de su familia a cargo, debiendo recordar que:

Si usted es **TRABAJADOR** con ingresos promedios mensuales **inferiores a \$35.927** durante el año 2011

no tendrá devolución.

Si usted es **JUBILADO O PENSIONISTA** con ingresos promedios mensuales **inferiores a \$38.920** durante el año 2011

no tendrá devolución.

Se transcriben a continuación, a modo de guía, una serie de preguntas frecuentes vinculadas con: generalidades, operativa de la Devolución, diferentes medios de información, devoluciones retenidas y cálculo de la devolución:

GENERALIDADES

◆ ¿Qué es la Devolución de excedentes de aportes FONASA?

Es el resultado que surge de comparar al 31 de diciembre, los aportes personales realizados en el año al Fondo Nacional de Salud (FONASA) por los meses que la persona fue beneficiario, con la suma del Costo Promedio Equivalente (CPE) mensual por el generante y a quienes atribuye amparo (menores o mayores con discapacidad y cónyuge o concubino) incrementado en un 25%, de conformidad con lo establecido por Ley 18.731 de 7/01/2011

◆ ¿Quiénes pueden tener devolución de aportes?

Pueden tener devolución los trabajadores, los jubilados y pensionistas, los titulares de Empresas Unipersonales y Servicios Personales, con aporte y beneficio FONASA durante el año 2011.

OPERATIVA DEVOLUCION FONASA

◆ ¿Cuándo puedo cobrar mi devolución?

A partir del 24 de setiembre de acuerdo al siguiente calendario:

Último Dígito Documento de Identidad (*)	Fecha
0 - 1	24/9
2 - 3	25/9
4 - 5	26/9
6 - 7	27/9
8 - 9	28/9

(*) En caso de CI es el número después del guion

◆ ¿Qué locales dispongo para el cobro?

Se puede hacer efectivo el cobro en los siguientes locales: Abitab, Red Pagos, Correo Uruguayo, Anda, Interdatos, Supermercados El Dorado y BPS (Tesorería - Montevideo Colonia 1851 PB).

◆ ¿Puedo cobrar por poder?

Sí, debiendo registrar el poder en Montevideo Colonia 1851 1^{er}. Piso Sector Notarial así como en Sucursales y Agencias del Interior del País.

◆ ¿Qué documentación debo presentar para cobrar?

Únicamente se requiere que el titular o apoderado se presente con su Documento de Identidad vigente.

MEDIOS DE INFORMACION

◆ ¿Cómo puedo saber si tengo o no devolución?

Están disponibles dos vías de información:

- ◆ Llamando al call center **0800 2016**, se ingresa el número de documento y la fecha de nacimiento y en forma automática el sistema le indica si tiene o no devolución.
- ◆ Accediendo al **sitio web: <https://devolucionfonasa.bps.gub.uy/>**, en el punto "Consulta Devolución FONASA", ingresando el número de documento y la fecha de nacimiento, le reporta si tiene o no devolución.

◆ ¿Cómo puedo saber el importe de la devolución?

Se puede obtener un detalle de la liquidación únicamente a través del **sitio web:** <https://devolucionfonasa.bps.gub.uy/>, en el punto "Consulta Devolución FONASA".

A tales efectos se requiere una serie de datos identificatorios del titular, como por ejemplo en caso de trabajadores dependientes número de registro BPS de la empresa y su fecha de ingreso (datos que constan en el recibo de sueldo); para jubilados o pensionistas BPS número de control de recibo e importe líquido de la pasividad (datos que surgen del recibo de cobro), etc.

El detalle de la liquidación le llega a su dirección de correo. Asimismo en dicho sitio web podrá visualizar su liquidación en pantalla (ingresando nuevamente los datos identificatorios), durante las 48 horas siguientes al momento en el cual se procesó la consulta.

DEVOLUCIONES RETENIDAS

◆ ¿Qué significa que mi Devolución está Retenida?

Significa que existe algún problema detectado por BPS que debe ser subsanado, previo a liberar el pago de la posible devolución.

Estos casos tienen diversos orígenes como ser: Retención por Deuda (en calidad de titular de empresa unipersonal), Retención por Información incorrecta (vinculación de hijos o seguro de salud inconsistente) o Retención por Información incorrecta y Deuda (ambas situaciones).

◆ ¿Cómo sé el motivo de la Retención?

Puede visualizar el motivo de la retención en el detalle de la liquidación que se solicita a través del **sitio web:** <https://devolucionfonasa.bps.gub.uy/>, en el punto "Consulta Devolución FONASA".

◆ ¿Cómo soluciono una Retención por Deuda?

Será atendido en forma presencial para interiorizarse de esta situación:

- En Montevideo debe agendarse, a través del punto Servicio de Agenda, disponible en el **sitio web:** <https://devolucionfonasa.bps.gub.uy/>, seleccionando el trámite Retención por Deuda y será atendido en Sarandí 570 2do.piso Gestión de Cobro.
- En el Interior del País deberá presentarse en Sucursales y Agencias.

Esta gestión puede ser realizada por el titular o apoderado registrado en BPS- Registro de Empresas, munido de su documento de identidad vigente.

◆ **¿Cómo soluciono una Retención por Información?**

Será atendido en forma presencial para interiorizarse de esta situación:

- *En Montevideo debe agendarse, a través del punto Servicio de Agenda, disponible en el **sitio web**: <https://devolucionfonasa.bps.gub.uy/>, para el trámite Retención por Información, pudiendo seleccionar los siguientes locales para ser atendido: Mercedes 1880 o Sarandí 570.*
- *En el Interior del País deberá presentarse en Sucursales y Agencias*

Corresponde se presente el titular con su documento de identidad vigente y según su situación personal deberá presentar: documentos de identidad de los hijos a cargo, libreta de matrimonio o partidas de nacimiento, o sentencia de divorcio.

◆ **¿Cómo soluciono una Retención por Información y deuda?**

Debe presentarse en BPS para subsanar previamente el problema de la información, luego de lo cual podrá interiorizarse de la situación planteada respecto de la posible deuda.

*En Montevideo debe agendarse, a través del punto Servicio de Agenda, disponible en el **sitio web**: <https://devolucionfonasa.bps.gub.uy/>, para el trámite Retención por Información y Deuda, pudiendo seleccionar los siguientes locales para ser atendido: Mercedes 1880 o Sarandí 570*

Corresponde se presente el titular con su documento de identidad vigente y según su situación personal deberá presentar: documentos de identidad de los hijos a cargo, libreta de matrimonio o partidas de nacimiento, o sentencia de divorcio.

En el Interior del País deberá presentarse en Sucursales y Agencias

CALCULO LIQUIDACION FONASA

◆ **¿Cómo se realiza el cálculo de la devolución?**

Surge de comparar los aportes personales FONASA por el ejercicio 2011 (de enero a diciembre) con un Tope máximo.

◆ **¿Cómo se determina el Tope máximo anual FONASA?**

El tope máximo FONASA varía según la situación familiar o personal de cada beneficiario.

Surge de la suma del Costo Promedio Equivalente (CPE) mensual incrementado en un 25%, correspondiente al beneficiario y a quienes atribuye amparo (menores o mayores con discapacidad y cónyuge o concubino), debiendo considerar exclusivamente los meses del ejercicio 2011 en los cuales fue beneficiario.

El cómputo del CPE correspondiente a menores o mayores con discapacidad, se asigna en partes iguales entre los generantes que les atribuyen el amparo al Seguro Nacional de Salud.

◆ **¿Cuáles aportes son los que debo considerar?**

Se consideran los aportes personales FONASA tanto de trabajadores dependientes, como de no dependientes (unipersonales y servicios personales) y jubilados y pensionistas.

Las tasas de aportes varían según la situación familiar e ingresos (ver punto Tasas de aporte en <https://devolucionfonasa.bps.gub.uy/>)

◆ **¿Se consideran los aportes destinados a Cajas de Auxilio o Caja Notarial?**

No, de conformidad con los 3ro. y 4to. de la Ley 18.922 de 06/07/2012, los aportes destinados a Cajas de Auxilios, Seguros Convencionales y Caja Notarial, no se consideran a los efectos de la devolución FONASA (ver punto Tasas de aporte en <https://devolucionfonasa.bps.gub.uy/>)

◆ **¿Por qué me retienen IRPF?**

Porque los importes a cobrar por concepto de Devolución FONASA, son aportes personales que fueron considerados como deducciones para la determinación del IRPF en el ejercicio 2011, para los contribuyentes comprendidos en el impuesto.

La tasa de retención fue establecida en un 20% por Resolución 575/012 de DGI de 21 de marzo de 2012.